


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, la Resolución Legislativa, según sea el caso, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Asimismo, el artículo 31 del mencionado Reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.

Por otro lado, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12 del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

[Firma]
JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO
 Almirante de la Marina
 Comandante General de la Marina

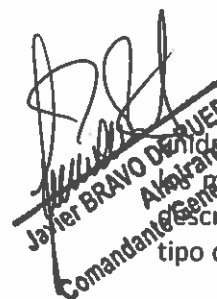
La Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales y no oficiales, protocolares y personales de unidades navales y/o personal militar con armas de guerra de armadas extranjeras, en función a los compromisos operacionales adquiridos con antelación, los cuales se encuentran contenidos en un programa anual de actividades que tiene como finalidad incrementar los niveles de entrenamiento e interoperabilidad; así como, afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con las Fuerzas Armadas de otros países. Las actividades operacionales de la Marina de Guerra del Perú autorizadas mediante la presente resolución legislativa, comprenden el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de las siguientes unidades navales y aeronaves extranjeras con sus respectivas dotaciones, con armas de guerra, de las Armadas y Marinas de la República Argentina, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador y de los Estados Unidos de América, a fin de participar en las reuniones previas al Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII - 2026", así como durante su ejecución, cierre y clausura, el mismo que se desarrollará del 10 al 24 de setiembre de 2026, para lo cual se tiene previsto su ingreso al territorio nacional desde el 7 de setiembre y su salida hasta el 27 de setiembre de 2026, conforme se detalla a continuación:

PAÍS PARTICIPANTE	UNIDAD NAVAL Y/O UNIDAD AERONAVE
Argentina	UN (1) Buque Tipo Destructor Clase Meko 360. UN (1) Helicóptero Tipo AS-555SN Clase FENNEC.
Colombia	UN (1) Buque Tipo Fragata Misilera Clase Almirante Padilla. UN (1) Helicóptero Tipo Bell-412. UN (1) Buque Tipo Patrullera Clase OPV-80. UN (1) Helicóptero Tipo Bell-412.
Chile	UN (1) Buque Tipo OFFSHORE PATROL VESSEL (OPV) BACH "CABO ODGER". UN (1) Helicóptero Tipo HH-65 DAUPHIN.
Ecuador	UN (1) Buque Tipo Multipropósito B.A.E. "IMBABURA" (RA-72). UN (1) Buque Tipo Corbeta Misilera B.A.E. "MANABÍ" (CM-12). UN (1) Helicóptero Tipo Bell-206.
Estados Unidos de América	DOS (2) Buques Tipo DDG DESTRUCTOR ARLEIGH BURKE. UN (1) Buque Tipo Submarino Nuclear Clase Los Ángeles. UN (1) Buque Tipo Transporte Anfibio LPD (LANDING PLATFORMDOCK) Clase San Antonio. DOS (2) Aeronaves Tipo P-8 Poseidon.

Al respecto, cabe indicar que el Ejercicio Multinacional UNITAS LXVII-2026 es el entrenamiento marítimo y naval multinacional más antiguo del mundo, el mismo que en el presente año 2026 es organizado por la Marina de Guerra del Perú y contará con la participación de delegaciones de más de 18 países, cuyo desarrollarse se tiene previsto para el mes de setiembre, incluyendo operaciones en la costa del Pacífico, la Amazonía y realizar por primera vez actividades en el Lago Titicaca.

La Conferencia Media de Planeamiento (MPC) del Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII-2026" se realizó del 4 al 7 de mayo de 2026, en la cual, las Marinas extranjeras de la República Argentina, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador y de los Estados Unidos de América confirmaron los medios, unidades navales y aeronaves que participarán en la ejecución del Ejercicio Multinacional en mención, el mismo que se llevará a cabo del 10 al 24 de setiembre de 2026; por lo que, se tiene previsto el ingreso al Puerto del Callao a partir del 8 de setiembre de 2026, con la finalidad de participar en la conferencia pre zarpe del Ejercicio; así como, en la fase de ejecución contemplada en la ventana operacional del 14 al 21 de setiembre de 2026, para finalmente arribar y zarpar del Puerto del Callao el 25 de setiembre, posterior a las actividades de clausura de la citada actividad. Cabe resaltar que, se ha considerado el ingreso de las unidades navales y aeronaves extranjeras al territorio nacional a partir del 7 de setiembre y su salida hasta el 27 de setiembre de 2026, en caso que presenten retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas durante su participación. Para ello, se remite como anexos CATORCE (14) cuadros de características de las




Javier BRAVO DE GUADA
Comandante General de la Marina

unidades navales y aeronaves militares extranjeras, con armas de guerra, que se pretende autorizar, así como que formarán parte integrante de la resolución legislativa a emitirse, en los cuales se describe sus especificaciones, objetivos, actividades a realizar, cantidad de días, itinerario, dotación, tipo de armamento, entre otros.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú mediante Oficio N° 4838/42 del 9 de junio de 2026, solicita la autorización de ingreso al territorio de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y aeronaves extranjeras con sus respectivas dotaciones, con armas de guerra, de las Armadas de la República Argentina, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador y de los Estados Unidos de América para participar en las reuniones previas al Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII – 2026"; así como, durante su ejecución, cierre y clausura, el mismo que se desarrollará del 10 al 24 de setiembre de 2026, para lo cual se tiene previsto su ingreso al territorio nacional desde el 7 de setiembre y su salida hasta el 27 de setiembre de 2026.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 105-2026 por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico opina que resulta legalmente viable autorizar el ingreso al territorio de la República del Perú de las unidades navales y aeronaves extranjeras con sus respectivas dotaciones, con armas de guerra, designadas en comisión por las Armadas y Marinas de la República Argentina, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador y de los Estados Unidos de América, para participar en las reuniones previas al Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII – 2026", así como durante su ejecución, cierre y clausura, del 7 al 27 de setiembre de 2026; precisando que dicho ingreso no afecta en forma alguna la soberanía nacional, habiéndose especificado que el motivo del ingreso.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que, no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación de nuestras fuerzas, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado peruano.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que, se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Comandante General de la Marina

Decreto N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

